

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
 JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE BUENAVENTURA  
 (VALLE DEL CAUCA)

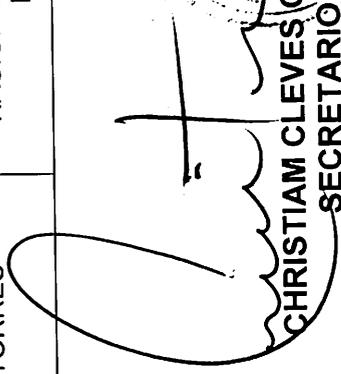
Ley 1437 DE 2,011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"  
 Notificación por Estado Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

**ESTADO 079**

**08 DE AGOSTO DEL 2017**

No.	No. PROCESO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	FECHA AUTO	ACTUACIÓN	CDN
1	2008-00071-00	GRUPO	AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS	INVÍAS-MINTRANSPORTE Y OTROS	08/08/2017	REQUERIMIENTO PERITO	1
2	2015-00182-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	UGPP	JORGE CHARÀ MÈNDEZ	08/08/2017	SOLICITUD INFORMACIÓN DEMANDANTE	1
3	2016-00160-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	COOPERATIVA DE PORCICULTORES EJE CAFETERO	U.A.E DIAN	08/08/2017	FECHA AUDIENCIA PRUEBAS	1
4	2016-00106-00	TUTELA	EDUARDO ADRIANA LERMA GRUESO	NACIÓNMINEDUCACIÓN - ICETEX	08/08/2017	OREDENA ARCHIVO	1
5	2014-00257-00	REPARACIÓN DIRECTA	EDGAR ERNESTO QUINTERO MORAN Y OTROS	NACIÓN-MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL	08/08/2017	REQUERIMIENTO APODERADO PARTE DEMANDANTE	1
6	2016-00111-00	REPARACIÓN DIRECTA	CARMEN ELIZA CONGO Y OTROS	NACIÓN-RAMA JURISDICCIONAL	08/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA DE PRUEBAS	1
7	2017-00010-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	DIEGO MARÍA CASTILLO ARBOLEDA	NACIÓN-MINEDUCACIÓN - FOMAG	08/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	1
8	2017-00011-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	ÁLVARO DELGADO CASTILLO	NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG	08/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	1
9	2017-00012-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	JOSÈ SANTIAGO QUIÑONES PRETEL	NACIÓN-MINEDUCACIÓN FOMAG	08/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	1
10	2016-00179-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	HENCY ELENA CARDENAS SANCHEZ	DISTRITO DE BUENAVENTURA	08/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	1

11	2014-00630-00	INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS	MARIO ALFONSO CABRALES LOPEZ	BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE	08/08/2017	ADMITE INCIDENTE	1
12	2014-00631-00	INCIDENTE REGULACIÓN HONORARIOS	MARIO ALFONSO CABRALES LOPEZ	BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE	08/08/2017	ADMITE INCIDENTE	1
13	2017-00013-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCA MARTINEZ QUIÑONES	NACIÓN-MINEDUCACIÓN FOMAG	08/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	1
14	2017-00014-00	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	FRANCISCO TORRES CAICEDO	NACIÓN-MINEDUCACIÓN FOMAG	08/08/2017	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL	1



**CHRISTIAM CLEVES GARCIA**  
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2008-00071-00  
DEMANDANTE : AZARIAS ALOMIA RIASCOS Y OTROS  
DEMANDADO : INVIAS-MINTRANSPORTE Y OTROS  
MEDIO DE CONTROL : GRUPO

Auto sustanciación No. 705

Buenaventura-Valle, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

Comoquiera que el término otorgado (15 días hábiles) a la perito contadora Luz Mary Mejía, para aclarar el dictamen pericial ya se encuentra vencido, sin que a la fecha haya informado lo correspondiente, y, en observancia a la premura que el mismo requiere, el Despacho, en aras de darle celeridad al asunto, conmina a la profesional para que en el término de cinco (05) días hábiles, contados a partir de la notificación de este auto, allegue la información con su debida corrección.

NOTIFÍQUESE,

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

RADICACIÓN : 76-109-33-33-002-2015-00182-00  
DEMANDANTE : UGPP  
DEMANDADO : JORGE CHARÁ MÉNDEZ  
MEDIO DE CONTROL : NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto sustanciación No. 702

Buenaventura-Valle, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete(2017)

El Dr. Edinson Tobar Vallejo, en su condición de apoderado de la UGPP., mediante escrito radicado el 03 de los corrientes, informa que en atención al requerimiento hecho por el Despacho en auto del 10 de julio de año que avanza, sólo aportó la Convención Colectiva mencionada en la Resolución 3095 del 8 de octubre de 1981, que en cuanto a los demás documentos solicitados, indica que la entidad no le ha hecho entrega de los mismos, razón por la cual solicita un término adicional de 15 días para aportar las pruebas.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el togado, y dada la importancia probatoria que tienen los documentos requeridos, el Despacho accederá a lo pedido, concediéndole en consecuencia los 15 días soliciados para que el abogado allegue los documentos faltantes. El término otorgado empezará a correr al día siguiente de su notificación.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
En auto anterior se notifica por:  
Estado No. 079  
De 09 AGO 2017  
LA SECRETARIA. 



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente medio de control informando que la prueba pendiente por recaudar, fue allegada por la Dian, y por consiguiente, glosada en el expediente. Sírvase proveer,

**CHRISTIAM CLEVES GARCIA  
SECRETARIO**

Buenaventura, Valle del Cauca, 08 de agosto de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)**

PROCESO A	76-109-33-33-002-2016-00160-00
DEMANDANTE	COOPERATIVA DE PORCICULTORES EJE CAFETERO
DEMANDADO	UAE DIAN
MEDIO DE CONTROL	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 704

Buenaventura, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2.017).

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá nuevamente, fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Pruebas, consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.-FIJAR** el día jueves, 31 de agosto de 2.017, a las 11:30 a.m., para la realización de la Audiencia de Pruebas consagrada en el artículo 181 de Ley 1437 de 2.011.

**2.-PÓNGASE** en conocimiento a las partes, y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura, lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

**ROGERS ARIAS TRUJILLO**  
JUEZ

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA</p> <p><b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b></p> <p>El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>079</u>, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 AGO 2017</u></p> <p>EL Secretario <u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u></p>
--

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho del señor Juez, para informar que la presente acción constitucional, fue EXCLUIDA DE REVISIÓN.  
Sírvasse proveer,

CHRISTIAM CLEVES GARCIA  
SECRETARIO

Buenaventura, Valle del Cauca, 08 de agosto de 2017.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA

Buenaventura, agosto 08 de 2017

PROCESO: 76-109-33-33-002-2016-00106-00  
ACCIONANTE: EDUARDO ADRIANO LERMA GRUESO  
ACCIONADO: NACIÓN-MINEDUCACIÓN-ICETEX  
ACCIÓN: TUTELA

Auto de Sustanciación N° 706

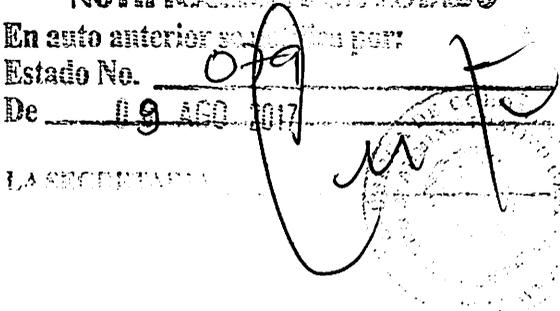
Vista la constancia secretarial que antecede el Despacho.

**RESUELVE:**

1.-ORDENAR el archivo del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 122 del Código General del Proceso, previa cancelación de su radicación.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
En auto anterior se notificó por:  
Estado No. 079  
De 08 AGO 2017  
LA SECRETARIA 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
VALLE DEL CAUCA

RAD PROCESO: 76-109-33-33-002-2014-00257-00  
DEMANDANTE: EDGAR ERNESTO QUINTERO MORAN Y OTROS  
DEMANDADO: MINDEFENSA-ARMADA NACIONAL  
MEDIO DE CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación 703

Buenaventura, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017).

Posterior al traslado que mediante auto del 27 de julio del año en curso se hiciera a las partes dentro del proceso de la referencia, respecto al oficio N° DJ-17-652. J.P.R, suscrito por la Dra. María Cristina Tabares Oliveros, Directora Administrativa y Financiera de la sala 1 y Representante Legal de la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, el apoderado de la parte demandante indicó lo siguiente:

“(…)  
me permito informar al despacho que el señor EDGAR ERNESTO QUINTERO MORA, cumplió con lo requerido por la junta regional de calificación del valle del cauca, al realizarse todos los exámenes exigidos por la mencionada institución y aportando toda la documentación el día siete (07) de junio de 2017 para ser valorado por esta, así que no entendemos como esta institución le requiere al paciente hacerse unos exámenes para complementar y tener más claro las afectaciones que padece el mismo, y determinar su pérdida de capacidad laboral; decide realizar la valoración dándole (0.0%) cuando se evidencia que el señor Quintero Moran necesitaba de los exámenes ya establecidos anteriormente.

En este orden solicito ordenar a la Junta regional de Calificación del Valle del Cauca, se sirva valorar nuevamente y/o complementar el dictamen realizado al señor EDGAR ERNESTO QUINTERO MORAN, teniendo en cuenta que todos los documentos y exámenes exigidos por la mencionada institución se encuentran allegados en la mencionada institución desde el día siete (07) de junio de 2017, además que la valoración realizada al señor Quintero Moran fue allegada el día 30 de marzo de 2017 al despacho y a su vez fue puesta en conocimiento por este a las partes el día 13 de julio de 2017 por auto de sustanciación No. 646, tiempo en el cual ya reposaban los documentos. (…)” Negrilla y subraya fuera de texto original.

En atención a lo manifestado, y dada la importancia de la prueba, el Despacho, insta al apoderado demandante para que nuevamente radique los documentos y exámenes relacionados con la solicitud de pérdida de la capacidad laboral ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez del Valle del Cauca, a fin de que este organismo, previa recepción de los mismos, valore por segunda ocasión al señor EDGAR ERNESTO QUINTERO MORA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.111.764.161.

NOTIFÍQUESE,

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** A Despacho del señor Juez, el presente medio de control informando que la prueba pendiente por recaudar, ya se encuentra glosada en el expediente. Sírvase proveer,

**CHRISTIAM CLEVES GARCIA  
SECRETARIO**

Buenaventura, Valle del Cauca, 08 de agosto de 2017.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)**

PROCESO A 76-109-33-33-002-2016-00111-00  
DEMANDANTE CARMEN ELIZA CONGÓ Y OTROS  
DEMANDADO NACIÓN-RAMA JURISDICCIONAL  
MEDIO DE  
CONTROL REPARACIÓN DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 712

Buenaventura, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2.017).

Teniendo en cuenta lo señalado en la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá nuevamente, fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia de Pruebas, consagrada en el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Por lo expuesto, el Despacho,

**RESUELVE:**

**1.-FIJAR** el día miércoles, 06 de septiembre de 2.017, a las 11:00 a.m., para la realización de la Audiencia de Pruebas consagrada en el artículo 181 de Ley 1437 de 2.011.

**2.-PÓNGASE** en conocimiento a las partes, y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura, lo resuelto en esta providencia.

**NOTIFÍQUESE,**

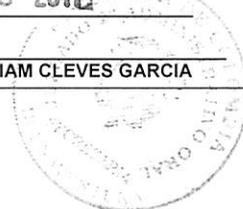
  
**ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ**

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El Auto anterior se notifica por Estado No. 099, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 08 de agosto 2017

EL Secretario CHRISTIAM CLEVES GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2017-00010-00  
DEMANDANTE DIEGO MARÍA CASTILLO ARBOLEDA  
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG  
MEDIO DE  
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 707

Buenaventura, ocho (08) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR el día miércoles 16 de agosto 2017, a las 02:30 pm para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

**SEGUNDO:** CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>079</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>09 AGO 2017</u>
EL Secretario <u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2017-00011-00  
DEMANDANTE ALVARO DELGADO CASTILLO  
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG  
MEDIO DE  
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 708

Buenaventura, ocho (08) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR el día **miércoles 16 de agosto 2017, a las 02:30 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

**SEGUNDO:** CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>24</u> el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>09 AGO 2017</u>	
EL Secretario	<u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u>

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2017-00012-00  
DEMANDANTE JOSÉ SANTIAGO QUIÑONES PRETEL  
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG  
MEDIO DE  
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 709

Buenaventura, ocho (08) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR el día **miércoles 16 de agosto 2017, a las 02:30 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

**SEGUNDO:** CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>079</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>09 AGO 2017</u>	
EL Secretario	<u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2016-00179-00  
DEMANDANTE HENCY ELENA CÁRDENAS SÁNCHEZ  
DEMANDADO DISTRITO DE BUENAVENTURA  
MEDIO DE  
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 713

Buenaventura, ocho (08) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO:** FIJAR el día **jueves 17 de agosto 2017, a las 02:00 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

**SEGUNDO:** CÍTESE oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>079</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 AGO 2017</u> .	
EL Secretario	<u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u>



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
VALLE DEL CAUCA

RADICADO: 76-109-33-33-002-2014-0630-00  
DEMANDANTE: MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ  
DEMANDADO BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE-BMA  
ACCIÓN: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Auto interlocutorio 267

Buenaventura, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial presentado por el abogado **MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ**, visible a folios 111 al 131, en el que promueve incidente de regulación de honorarios en contra de la empresa BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE-BMA, por medio del cual pretende la regulación de los honorarios causados con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior, así como a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 1564 de 2012, se dispondrá la apertura del incidente de regulación de honorarios dentro de la presente acción ejecutiva.

En consecuencia el Despacho.

RESUELVE:

1° **ADMITIR** el incidente de regulación de honorarios presentado por el Dr. Mario Alfonso Cabrales López en contra de Buenaventura Medio Ambiente-BMA S.A. E.S.P.

2° **DAR TRASLADO** a Buenaventura Medio Ambiente-BMA S.A. E.S.P., del incidente de regulación de honorarios, presentado por el Dr. Mario Alfonso Cabrales López, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie, solicite pruebas y/o adelante las actuaciones que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA  
VALLE DEL CAUCA

RADICADO: 76-109-33-33-002-2014-0631-00  
DEMANDANTE: MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ  
DEMANDADO BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE-BMA  
ACCIÓN: INCIDENTE DE REGULACIÓN DE HONORARIOS

Auto interlocutorio 266

Buenaventura, ocho (08) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

En atención al memorial presentado por el abogado **MARIO ALFONSO CABRALES LÓPEZ**, visible a folios 111 al 129, en el que promueve incidente de regulación de honorarios en contra de la empresa BUENAVENTURA MEDIO AMBIENTE-BMA, por medio del cual pretende la regulación de los honorarios causados con ocasión del contrato de prestación de servicios profesionales de abogado dentro del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior, así como a lo dispuesto en el Artículo 127 de la Ley 1564 de 2012, se dispondrá la apertura del incidente de regulación de honorarios dentro de la presente acción ejecutiva.

En consecuencia el Despacho.

RESUELVE:

1° **ADMITIR** el incidente de regulación de honorarios presentado por el Dr. Mario Alfonso Cabrales López en contra de Buenaventura Medio Ambiente-BMA S.A. E.S.P.

2° **DAR TRASLADO** a Buenaventura Medio Ambiente-BMA S.A. E.S.P., del incidente de regulación de honorarios, presentado por el Dr. Mario Alfonso Cabrales López, por el término de tres (3) días, para que se pronuncie, solicite pruebas y/o adelante las actuaciones que considere pertinente.

NOTIFÍQUESE

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO  
En auto anterior se notifica por  
Estado No. 079  
De 08 AGO 2017  
LA SECRETARIA,  


REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2017-00013-00  
DEMANDANTE FRANCISCA MARTINEZ QUIÑONES  
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG  
MEDIO DE  
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 711

Buenaventura, ocho (08) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles 16 de agosto 2017, a las 02:30 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

**SEGUNDO: CÍTESE** oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL  
CIRCUITO DE BUENAVENTURA

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO**

El Auto anterior se notifica por Estado No. 079, el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día 09 ABO 2017

El Secretario CHRISTIAM CLEVES GARCIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO  
ORAL DE BUENAVENTURA  
(VALLE DEL CAUCA)

PROCESO 76-109-33-33-002-2017-00014-00  
DEMANDANTE FRANCISCO TORRES CAICEDO  
DEMANDADO NACIÓN-MINEDUCACIÓN-FOMAG  
MEDIO DE  
CONTROL NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de sustanciación No. 710

Buenaventura, ocho (08) de agosto del dos mil diecisiete (2017).

Vista la constancia secretarial que antecede, el Despacho dispondrá fijar fecha y hora para llevar a cabo Audiencia Inicial, consagrada en el Artículo 180 de la Ley 1437 de 2.011.

Por lo expuesto el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: FIJAR** el día **miércoles 16 de agosto 2017, a las 02:30 pm** para la realización de la Audiencia Inicial consagrada en el Artículo 180 de Ley 1437 de 2.011.

**SEGUNDO: CÍTESE** oportunamente a las partes y a la señora Procuradora 219 Judicial I delegada ante los Juzgados Administrativos de Buenaventura.

**NOTIFÍQUESE**

  
ROGERS ARIAS TRUJILLO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA	
<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO</b>	
El Auto anterior se notifica por Estado No. <u>079</u> , el cual se insertó en los medios electrónicos de la Rama Judicial el día <u>08 AGO 2017</u>	
El Secretario	<u>CHRISTIAM CLEVES GARCIA</u>

